



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.004983

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 3 de Agosto de 2009, que contiene el cambio de domicilio de MERINOFARMS CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe y la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1284 de 27 de Noviembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de MERINOFARMS CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe y la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

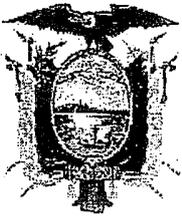
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de MERINOFARMS CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Trigésimo Séptimo y Vigésimo Séptimo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo

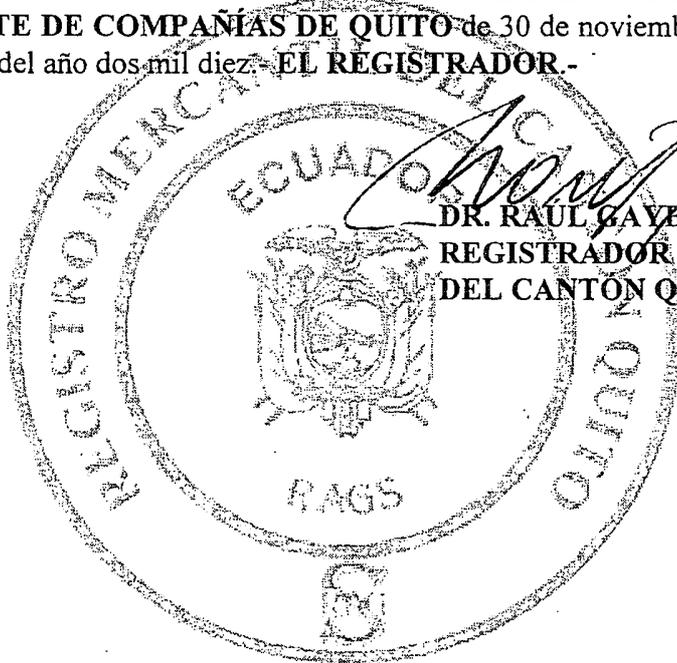
Y. G.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2712 del Registro Mercantil de diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4328 vta., Tomo 130, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Cayambe y a la reforma de estatutos de la Compañía "**MERINOFARMS CÍA. LTDA.**" - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de tres de agosto de dos mil nueve, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.** - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09.4983** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de noviembre de 2.009.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil diez. **EL REGISTRADOR.** -



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

